

Forguer Martínez, doña Marta Foguer Martínez, expediente para la declaración de ausencia de doña Francisca Martínez Sabovit, natural de Palma de Mallorca, con domicilio en calle Cronista Muntaner Bujosa, número 34, 1.º E, Palma de Mallorca, nacida el día 8 de enero de 1951 en Palma de Mallorca, hijo de José y de Ángela, de estado civil divorciada, quien se ausentó de su último domicilio no teniendo noticias de ella desde marzo de 1989, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

En Palma de Mallorca, 22 de octubre de 2002.—Jaime Taartalo Hernández, Magistrado-Juez.—2.935. 1.ª 3-2-2003

RIPOLL

Edicto

Don Carlos Cuenca Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ripoll, Sección Civil,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 377/02 demanda de jurisdicción voluntaria en solicitud de cancelación de hipoteca en garantía de letra de cambio, interesando se acuerde la cancelación de 14 letras que se encuentran extraviadas: Clase 11.ª, número OE-1088957 al OE-1088961, clase 10.ª, números OD-5877316 al OD-5877322, OD-5877349 y OD-5877356, de vencimiento 7 de abril de 1983, a 7 de marzo de 1984, 7 de junio de 1986 y 7 de enero de 1987, respectivamente; seguidos a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona representada por el Procurador señor Eduard Rude. Por el presente se cita a cuantas personas se consideren con derecho a oponerse a la cancelación a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el termino de dos meses a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de citación en forma, libro el presente en Ripoll a 27 de diciembre de 2002.—El Secretario, Carlos Cuenca Martínez.—3.023.

VALLADOLID

Edicto

Don Francisco Javier Pardo Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Valladolid,

Hago Saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 369/1994-B, se tramite procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra María Antonia Vázquez de Prada Alonso, Teodosio Medrano Nerpell, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar, a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día veinte de marzo, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en

la cuenta de este Juzgado en Banesto número 0030/6002/4618/17/036994, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado en el plazo de tres u ocho días, según los casos, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente a la consignación por el cesionario del precio del remate; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; y que el crédito del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante una vez conste en autos la entrega de bienes al comprador en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes inmuebles.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintidós de Abril a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintitrés de mayo, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de bienes inmuebles, los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva este edicto de notificación al/a los ejecutado/s para el supuesto de que no fuere posible la notificación personal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Primer lote: Derechos hereditarios que ostente el demandado don Teodosio Medrano Nerpell sobre la finca rústica de secano sita en la parcela 6, del polígono 5, en la localidad de Pedrosa del Rey (Valladolid), con una superficie registral de 26,4410 Ha. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tordesillas al tomo 1301, libro 50, folio 56, finca número 4.861.

Valorada dicha finca en la cantidad de ciento diez mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (110.958,85 euros).

Segundo lote: Derechos hereditarios que ostente el demandado don Teodosio Medrano Nerpell sobre la finca rústica de regadío sita en la parcela 57, del polígono 1, de la localidad de Villalar de los Comuneros (Valladolid), con una superficie registral de 14,4680 Ha. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tordesillas al tomo 1.327, libro 46, folio 73, finca número 7.543.

Valorada dicha finca en la cantidad de ciento dos mil ciento setenta y dos euros con seis céntimos (102.172,06 euros).

Tercer lote: Derechos hereditarios que ostente el demandado don Teodosio Medrano Nerpell sobre la finca rústica de secano sita en la parcela 2 del polígono 6 de la localidad de Pedrosa del Rey (Valladolid), con una superficie registral de 46,4330 Ha. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tordesillas al tomo 1.301, libro 50, folio 56, finca número 4.875.

Valorada dicha finca en la cantidad de ciento noventa y cuatro mil ochocientos sesenta euros con catorce céntimos (194.860,14 euros).

Se hace constar que la madre del demandado, doña Soledad Nerpell Moya, falleció sin testar, con dos hijos: Teodosio (demandado) y Antonio Medrano Nerpell.

Dado en Valladolid, 13 de enero de 2003.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.—3.205.

XÁTIVA

Edicto

Doña Vicenta Toldra Ferragud, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la ciudad de Xátiva y su partido judicial,

Por la presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número 2 de Xátiva, que en este Juzgado y con el número 242/02, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don José Amorós García en nombre de don Pedro Ciges Tornero, sobre declaración de fallecimiento de doña Consuelo Balliñas Rodríguez, natural de Portas, provincia de Pontevedra, y vecino de Anna, calle Santa Bárbara, número 2, donde tuvo su último domicilio y del que se ausentó a Alemania en 1966.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

Y para su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y periódico «Las Provincias» de Valencia, se expide el presente en Xátiva a 24 de junio de 2002.—La Juez y la Secretario.—3.029. 1.ª 3-2-2003